Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1291**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 014/2011 "CONSTRUCCION DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DUPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCION, LAMBARE, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATA", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de julio de 2012.

VISTO: El Expediente N° 19.424/12, de fecha 05 de julio de 2012, presentado por el ***Representante Legal de la Empresa Constructora Pereira Thalmann***, adjudicado para el ***Lote N° 8 – Ñemby***, construcción de 30 (treinta) viviendas, en el cual solicita prórroga del plazo de entrega de la Obra; en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 014/2011 "Construcción de 280 Viviendas Económicas Tipo Dúplex con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Asunción, Lambaré, Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, Villa Elisa, Ñemby y Capiatá"***, aprobada a través de la Resolución N° 2.665, de fecha 27 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO: Que, según Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, la empresa contratista presentó las argumentaciones e informes justificativos de las circunstancias que generaron el retraso en la ejecución de la obra, imposibilitando de esta manera el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de lo pactado con la Institución.

Que, a través del Memorando MDOB N° 163/12, de fecha 05 de julio de 2012, la Dirección de Obras informa a la Dirección General Técnica que los fundamentos expresados por la solicitud efectuada por la Empresa se ajustan a la verdad, por lo que considera que corresponde otorgar el corrimiento de los plazos, a fin de que las obras lleguen a su finalización, según la siguiente propuesta:

Empresa Constructora Pereira Thalmann (Lote 8 – Ñemby), 60 (sesenta) días calendario, prórroga que obedece a la falta de definición para designación del Fiscal de Obras, la inclemencia Climática (lluvias y sus efectos) y a la escasez de cemento en el marcado, por lo que la Dirección de Obras propone que el plazo de ejecución de obras sea hasta el 28/08/2012 y la vigencia de contrato y pólizas de seguro hasta el 28/12/2012.

Que, la ***Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"****, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos –* ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS.*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Nicole Asta.
19/07/12

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1291

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 014/2011 "CONSTRUCCION DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DUPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCION, LAMBARE, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATA", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de julio de 2012.

Que, entre las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, se establece en el inciso *C. Plazos, numeral 19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una sustitución de las obras inicialmente prevista como diferentes, la parición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte del otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03.*

***19.2.2** En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogaran. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicados en el CEC.*

Que, según Memorando MDGT N° 008/12, de fecha 05 de julio de 2012, la Dirección General Técnica expresa cuanto sigue: *"...recomienda aceptar lo solicitado y sugiere iniciar el proceso para la elaboración del correspondiente convenio modificatorio de ampliación de plazos conforme a la Resolución N° 363 de fecha 22/03/12..."*

Que, según Dictamen N° 242/12, de fecha 16 de julio de 2012, la Dirección General de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: *"...tomando estrictamente como base el informe técnico elevado por la Dirección competente, y bajo su exclusiva responsabilidad a los efectos legales, estimamos procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada por la empresa contratista, dejándola establecida conforme la recomendación formulada en **60 días corridos del plazo de ejecución de obras, siendo la fecha de ejecución el 28/08/12**, considerando las causales de inclemencia climática, escasez de cemento y demás imponderables, de conformidad a las cláusulas contractuales pertinentes **(CGC 18.3, 19.2.1, 19.2.2, CEC – CGC 19.2 y concordantes)**. A los efectos de la aplicación del precepto consagrado en el Art. 62 de la Ley 2051/03, es de apuntar que la causal de inclemencia climática se halla regulada por las cláusulas contractuales precedentemente enunciadas. Del mismo modo, la DNCP ha sentado el precedente de otorgar los días que fueran pertinentes ante la paralización de las obras, considerando la aguda escasez de cemento que afectó a nuestro país, coincidente con el período de ejecución previsto en su oportunidad.*
*Por tanto y en atención a lo expuesto, previo parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional, el Sr. Ministro podrá dictar la resolución de rigor autorizando la suscripción de la addenda correspondiente, **debiendo ampliarse de igual forma según lo recomendado los plazos fijados para la vigencia del contrato (28/12/12) y la respectiva póliza de seguro que deberá ser extendida a favor de la SENAVITAT (28/12/12), sin que ello importe la variación del precio originalmente pactado**..."*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1291**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 014/2011 "CONSTRUCCION DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO DUPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCION, LAMBARE, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA, ÑEMBY Y CAPIATA", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 18 de julio de 2012.

Que, según Providencia de fecha 18 de julio de 2012, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su parecer favorable para proceder a lo solicitado por la Empresa de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra*** correspondiente al contrato celebrado con la Empresa ***Constructora Pereira Thalmann***, que fuera adjudicada en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 014/2011* ***"Construcción de 280 Viviendas Económicas Tipo Dúplex con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Asunción, Lambaré, Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, Villa Elisa, Ñemby y Capiatá"***, conforme al siguiente detalle:

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando establecida de la siguiente manera:

EMPRESA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN	ÑEMBY – LOTE 8	30	28/08/2012	28/12/2012	28/12/2012

Art. 2°) Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente y la posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA
Ministro – Secretario Ejecutivo